	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-349 Página: 1 de 1
	Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Rafael Antonio Hernández Díaz	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE ORDENÓ CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN CONTRA DE RAFAEL ANTONIO HERNÁNDEZ DÍAZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 71.665.662 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO JC-349. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) **RESUELVE**

*Primero. **CORRER** traslado de la liquidación del crédito elaborada por el contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos al deudor Rafael Antonio Hernández Díaz por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que considere pertinentes.*

*Segundo. **NOTIFICAR** al deudor del contenido del presente auto, de acuerdo con el artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiése para lo respectivo.
(…)”*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-349

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		10/02/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero	<i>Ab</i>	10/02/2023
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-349 Página: 1 de 1
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Rafael Antonio Hernández Díaz	

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Rafael Antonio Hernández Díaz para notificarlo del presente proceso, pese a que se le solicitó la comparecencia a notificarse de manera personal, mediante oficio N° 20221500052671¹ del 24 de junio de 2022, enviado el 19 de agosto de 2022 a la Carrera 52 N° 7 Sur - 96 de Medellín - Antioquia, fue devuelto con la anotación: "NO LO CONOCEN AFIRMA PORTERO GÓMEZ"²

Así mismo, se envió la solicitud de comparecencia al correo adrafa2007@hotmail.com.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Martha Milena Panche Ballén
 Profesional de Gestión III

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° 349 de Fiscalía General de la Nación contra Rafael Antonio Hernández Díaz.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)³ por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual, ordenó correr traslado de la liquidación del crédito en contra de Rafael Antonio Hernández Díaz.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)⁴, inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

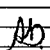
Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-349

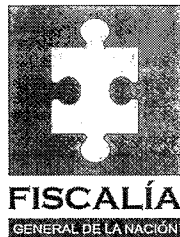
	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		10/02/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		10/02/2023
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

¹ Visto a folio 270


² Visto a folio 280

³ Visto a folio 267 – 269 al 269 vuelto

⁴ Visto a folio 267 – 269 al 269 vuelto



269


 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	SUBPROCESO JURÍDICO	JC-349
	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	

Página 1 de 2

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al despacho informando que el pasado 10 de junio de 2019¹ el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual ordenó liquidar la obligación con corte al 30 de junio de 2020.

PARA PROVEER


Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

CONSIDERACIONES

1. Que el auto proferido el 6 de noviembre de 2015² que ordenó seguir adelante con la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriado.
2. La entonces Jefe de Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante auto del día 10 de junio de 2019³ ordenó liquidar el crédito en los siguientes términos:

“(...) PRIMERO. ORDENAR la liquidación de la obligación adeudada por el señor Rafael Antonio Hernández Díaz, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.665.662, por concepto de la sanción disciplinaria impuesta en su contra.”


SEGUNDO. ORDENAR que dicha liquidación se realice con corte a treinta (30) de junio de dos mil diecinueve (2019) y que discrimine los periodos adeudados con sus respectivos intereses moratorios. (...)”

3. En aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, el 22 de agosto de 2019⁴ fue liquidado el crédito de la obligación con corte al 30 de junio de 2020 por el doctor Álvaro Bautista Maldonado, contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, de la siguiente manera:

Capital	Intereses moratorios del 3/03/2010 hasta el 30/06/2019	Total
\$1.271.194,00	\$3.135.590,88	\$4.406.784,88

¹ Visto a folio 225 al 226 del JC-349
² Visto a folio 226 al 229 del JC-349
³ Visto a folio 265 al 266 del JC-349
⁴ Visto a folio 267 del JC-266



 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	SUBPROCESO JURÍDICO	JC-349
	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	

Página 2 de 2

Total del crédito: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$4.406.784,88).**

Que en mérito de lo expuesto, la Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios,

RESUELVE:

Primero. CORRER traslado de la liquidación del crédito elaborada por el contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos al deudor Rafael Antonio Hernández Díaz por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que considere pertinentes.

Segundo. NOTIFICAR al deudor del contenido del presente auto, de acuerdo con el artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiése para lo respectivo.

Tercero. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo consagrado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.⁵

Cuarto. ADVERTIR a las partes que deberán remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JC-349

	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		9/05/2022
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		9/05/2022
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

⁵ Artículo 836 del Estatuto Tributario: Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

267

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA PROCESOS COACTIVOS

JL 349
Rafael Antonio Hernandez Díaz
FECHA EJECUTORIA: 03/03/2010
CAPITAL: 1.271.194,00
FECHA LIQUIDACION: 30/06/2018

INTERESES MORATORIOS

Valor	Total Intereses Moratorios	Total Cuenta por cobrar
1.271.194,00	3.135.590,88	4.406.784,88
Fecha Inicio	03/03/2010	
Fecha Final	30/06/2019	

Fecha de Inicio	Fecha Final	Tasa	Días	Capital	Valor Interes Moratorio	Valor acumulado
03/03/2010	31/03/2010	21,69	29	1.271.194,00	22.086,61	22.086,61
01/04/2010	30/06/2010	20,68	91	1.271.194,00	67.249,74	89.336,35
01/07/2010	30/09/2010	20,23	92	1.271.194,00	66.468,35	155.804,71
01/10/2010	31/12/2010	19,33	92	1.271.194,00	63.456,02	219.260,73
01/01/2011	31/03/2011	21,05	90	1.271.194,00	67.697,10	286.957,83
01/04/2011	30/06/2011	23,55	91	1.271.194,00	76.833,56	363.791,40
01/07/2011	30/09/2011	24,66	92	1.271.194,00	81.475,98	445.267,38
01/10/2011	31/12/2011	25,54	92	1.271.194,00	84.503,66	529.771,04
01/01/2012	31/03/2012	26,15	91	1.271.194,00	85.617,87	615.388,91
01/04/2012	30/06/2012	26,84	91	1.271.194,00	87.955,86	703.344,77
01/07/2012	30/09/2012	27,23	92	1.271.194,00	90.290,46	793.635,23
01/10/2012	31/12/2012	27,27	92	1.271.194,00	90.421,13	884.056,36
01/01/2013	31/03/2013	27,11	90	1.271.194,00	87.852,32	971.908,69
01/04/2013	30/06/2013	27,20	91	1.271.194,00	89.172,01	1.061.080,70
01/07/2013	30/09/2013	26,64	92	1.271.194,00	88.247,13	1.149.327,83
01/10/2013	31/12/2013	26,08	92	1.271.194,00	86.326,50	1.235.654,33
01/01/2014	31/03/2014	25,84	90	1.271.194,00	83.602,66	1.319.256,99
01/04/2014	30/06/2014	25,82	91	1.271.194,00	84.483,49	1.403.740,47
01/07/2014	30/09/2014	25,47	92	1.271.194,00	84.252,12	1.487.992,59
01/10/2014	31/12/2014	25,28	92	1.271.194,00	83.616,03	1.571.608,61
01/01/2015	31/03/2015	25,33	90	1.271.194,00	81.896,50	1.653.505,12
01/04/2015	30/06/2015	25,52	91	1.271.194,00	83.464,01	1.736.969,13
01/07/2015	30/09/2015	25,39	92	1.271.194,00	83.973,94	1.820.943,07
01/10/2015	31/12/2015	25,47	92	1.271.194,00	84.252,12	1.905.195,19
01/01/2016	31/03/2016	25,88	91	1.271.194,00	84.679,27	1.989.874,46
01/04/2016	30/06/2016	26,87	91	1.271.194,00	88.033,58	2.077.908,05
01/07/2016	30/09/2016	27,76	92	1.271.194,00	92.168,56	2.170.076,61
01/10/2016	31/12/2016	28,52	92	1.271.194,00	94.699,66	2.264.776,26
01/01/2017	31/03/2017	28,91	90	1.271.194,00	93.893,35	2.358.669,61
01/04/2017	30/06/2017	28,90	91	1.271.194,00	94.936,38	2.453.605,99
01/07/2017	30/09/2017	28,51	61	1.271.194,00	62.001,85	2.515.607,85
01/09/2017	30/09/2017	27,84	30	1.271.194,00	29.518,95	2.545.126,79
01/10/2017	31/10/2017	27,57	31	1.271.194,00	30.100,02	2.575.226,82
01/11/2017	30/11/2017	27,35	30	1.271.194,00	28.886,56	2.604.113,38
01/12/2017	31/12/2017	27,13	31	1.271.194,00	29.620,83	2.633.734,20
01/01/2018	31/01/2018	27,04	31	1.271.194,00	29.519,70	2.663.253,91
01/02/2018	28/02/2018	27,41	28	1.271.194,00	26.997,33	2.690.251,24
01/03/2018	31/03/2018	27,03	31	1.271.194,00	29.507,06	2.719.758,30
01/04/2018	30/04/2018	26,80	30	1.271.194,00	28.299,75	2.748.058,05
01/05/2018	31/05/2018	26,75	31	1.271.194,00	29.203,14	2.777.261,19
01/06/2018	30/06/2018	26,57	30	1.271.194,00	28.054,37	2.805.315,55
01/07/2018	31/07/2018	26,28	31	1.271.194,00	28.682,17	2.833.997,71
01/08/2018	31/08/2018	26,18	31	1.271.194,00	28.567,50	2.862.565,22
01/09/2018	30/09/2018	26,03	30	1.271.194,00	27.475,68	2.890.040,90
01/10/2018	31/10/2018	25,82	31	1.271.194,00	28.171,72	2.918.212,62
01/11/2018	30/11/2018	25,66	30	1.271.194,00	27.080,02	2.945.292,64
01/12/2018	31/12/2018	25,55	31	1.271.194,00	27.877,24	2.973.169,88
01/01/2019	31/01/2019	25,27	31	1.271.194,00	27.569,18	3.000.739,06
01/02/2019	28/02/2019	25,90	28	1.271.194,00	25.499,01	3.026.238,07
01/03/2019	31/03/2019	25,52	31	1.271.194,00	27.838,77	3.054.076,84
01/04/2019	30/04/2019	25,46	30	1.271.194,00	26.869,28	3.080.946,12
01/05/2019	31/05/2019	25,48	31	1.271.194,00	27.800,30	3.108.746,42
01/06/2019	30/06/2019	25,43	30	1.271.194,00	26.844,46	3.135.590,88
TOTAL						3.135.590,88

Proyectó:	Alvaro Bautista Maldonado	22/08/2019
Revisó:	Carlos Eduardo Calcedo Fonseca	22/08/2019
Revisó:	Sonia Constanza Masmela Doncel	22/08/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.